

ESTADO No. 100
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de Noviembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	8/9/2018	1049	<p>NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que revisado el Sistema de Gestion Documental-SGD se puede evidenciar que no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la corrección de los formularios de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 para los minerales de arena y grava; los formularios de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014 para el mineral de arena; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 para el mineral de gravas; los formularios de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 para los minerales de arenas y gravas; los formularios de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para los minerales de arenas, gravas y recebo; los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2017 para los minerales de Arenas, Grava y Recebo, corrección de los FBM anuales 2007, 2008 y 2009, FBM anual 2014, FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico</p>

No. 753 del 10 de octubre del 2018, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero **No. ICQ-080613**, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las:

- Correcciones del formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017
- Correcciones de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de arenas y gravas
- Presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de arenas y gravas
- Presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018
- presentación del FBM semestral 2018 en la plataforma del SI.MINERO

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el **pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de arenas por un valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$10.406), pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de gravas por un valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$10.369), pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de arenas y gravas; pago de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago,** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).**

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 28 de Julio del 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente No. ICQ-080613 fue emitido el concepto técnico No. 753 del 10 de octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	8/9/2018	1050	<p>Una vez revisado el título minero de la referencia se puede observar que la sociedad beneficiaria no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Faltante del pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de exploración por valor de (\$155.598.032) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de exploración por valor de (\$412.515.151) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Canon superficiario correspondiente al primer (I) año de construcción y montaje por valor de (\$444.984.978) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Reposición de la Póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 30 de enero del 2016. <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 756 del 11 de octubre del 2018, razón por la cual, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p>

						<p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el Concepto técnico No. 756 del 11 de octubre del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	8/9/2018	1051	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 65-43-101001626 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 08 de junio del 2018 hasta el 08 de junio del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018</p> <p>NO ACEPTAR El programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión OG2-09366, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018</p> <p>Se informa una vez el titular presente el PTO y este sea aprobado de ser necesario deberá presentar la modificación de la póliza minero ambiental N° 65-43-101001626 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 08 de junio del 2018 hasta el 08 de junio del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018</p> <p>Recordar al Titular del Contrato de Concesión No. OG2-09366, que solo puede iniciar con las actividades de construcción y montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018</p> <p>Informar al titular de del Contrato de Concesión No. OG2-09366 que el acogimiento a la figura de explotación anticipada quedara sujeta a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato OG2-09366 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico minero – FBM semestral de 2018 a través de la plataforma del SI. MINERO; presente las correcciones del programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>

						<p>pronunciamiento para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 859 del 31 de octubre del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVA Y OTROS	8/9/2018	1052	<p>APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficiario del tercer (III) año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 839 del 22 de octubre del 2018.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero de la referencia que tienen un valor mayor pagado de (\$25.064), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 839 del 22 de octubre del 2018.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM para que proceda a expedir el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero, toda vez que en la minuta del contrato se registra como Rio Viejo y en el Catastro Minero Colombiano-CMC en el municipio de Norosí, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto técnico No. 839 del 22 de octubre del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	4/10/2018	00177	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA en su calidad de titular del contrato No. EI3-131, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: 1). Certificado de Existencia y Representación Legal con el término de duración ampliado por el término de duración del contrato de concesión y un año más, es decir hasta el año 2045, 2) la manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad alguna para contratar con el Estado, 3). acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. EI3-131 y 4) allegue los estatutos o la autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad, mediante la cual faculte al señor JOSE BULA FRITZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 72143819 suscribir el contrato de cesión, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de cesión de derechos presentada en favor de AGROMINERÍA DEL CARIBE LTDA.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por Estado a la señora **NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.250.780 titular del contrato de concesión IE3-131 y a la sociedad **AGROMINERÍA DEL CARIBE LTDA.** con Nit. 900120834-5 a través de su representante o quine haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de Noviembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA